

mismo juzgado en el término de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Siguen firmas y rúbricas.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación en forma a Manuel Hermida Gómez, en la actualidad con domicilio desconocido expido la presente cédula, que firmo en A Coruña a doce de noviembre de dos mil dos.

La secretaria judicial
Rubricado

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Juicio de faltas (75/2001).

Número de identificación único: 15078
2 0300364/2001.

Auto 75/2002.

En Santiago de Compostela a nueve de septiembre de dos mil dos.

Hechos.

Primero.-El día 31 de mayo de 2002 se dictó sentencia por este juzgado en el presente juicio de faltas cuyo contenido consta en autos.

Segundo.-Notificada dicha sentencia a Francisco Muñiz Blanco dentro del plazo legal, solicitó que se aclararan los extremos expuestos en el escrito presentado en este juzgado con fecha 20 de agosto de 2002.

Razonamientos jurídicos.

Único.-Examinados los autos y comprobado el error y omisión padecido, procede aclarar la sentencia en el sentido interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 de la LOPJ.

Parte dispositiva.

Debo aclarar y aclaro la sentencia antes citada en el sentido de fijar como indemnización por todos los conceptos la cantidad de 49.399,21 euros a la que hay que añadir la cantidad de 4.229,44 euros del 10% de factor de corrección correspondiente a los días de curación y secuelas, lo que hace un total de 53.628,65 euros. Llévase testimonio de esta resolución a los autos, quedando el original en el libro de sentencias y tras la que refiere.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma Leonor Castro Calvo, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santiago de Compostela y su partido. Doy fe.

Rubricado

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE A CORUÑA

*Cédula de notificación de sentencia
(273/2002).*

Jaime Balado Yáñez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número dos de A Coruña, doy fe y testimonio que en autos seguidos ante este juzgado de lo social, tramitados bajo el nº 273/2002 contra la empresa *Infersa Galicia, S.A.* sobre salarios, se dictó la siguiente sentencia:

«En A Coruña, 6 de noviembre de 2002.

Milagritos Evangelina Belso Sempere, magistrada-jueza sustituta de lo Social número dos de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio nº 273/2002, seguidos a instancia de Honoris González Armesto, mayor de edad, representado y asistido por José Luis Muruzábal Arlegui, contra la empresa *Infersa Galicia, S.A.*, que no ha comparecido en los autos, y el Fondo de Garantía Salarial, representado y asistido por la letrada Emma Pérez Díez del Corral, siendo el objeto de la reclamación, salarios.

Siguen hechos y fundamentos jurídicos.

Decido que estimando la demanda interpuesta por Honoris González Armesto, contra la empresa *Infersa Galicia, S.A.* y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 2.665,05 euros por los conceptos reclamados en la demanda, con la absolución del Fogasa, ya que ninguna responsabilidad le alcanza en esta instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes, a las que se hará saber que contra la referida sólo cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, anunciándose ante este juzgado en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de esta sentencia; y en el propio término, si el recurrente no goza del beneficio de la justicia gratuita, deberá, al anunciarlo, entregar el resguardo acreditativo de consignación de la cantidad de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones que este juzgado tiene abierta en el BBV de esta ciudad, con el número de cuenta 5603, clave 65, haciendo constar en el ingreso el número del expediente.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la empresa *Infersa Galicia, S.A.*, de domicilio desconocido, mediante su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, expido y firmo la presente cédula en A Coruña, 6 de noviembre de 2002.

El secretario judicial
Rubricado

*Cédula de notificación de sentencia
(575/2002).*

Jaime Balado Yáñez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número dos de A Coruña, doy fe y tes-

timonio que en autos seguidos ante este juzgado de lo social, tramitados bajo el número 575/2002 contra la empresa *Reformas Caxigueira, S.L.* sobre salarios, se dictó la siguiente sentencia:

«En A Coruña, 6 de noviembre de 2002.

Milagritos Evangelina Belso Sempere, magistrada-jueza sustituta de lo Social número dos de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio nº 575/2002, seguidos a instancia de José Antonio Suárez Gantes, mayor de edad, representado y asistido por José Nogueira Esmorís, contra la empresa *Reformas Caxigueira, S.L.* y el Fondo de Garantía Salarial, que no han comparecido en los autos, siendo el objeto de la reclamación, salarios.

Siguen hechos y fundamentos jurídicos.

Decido que estimando la demanda interpuesta por José Antonio Suárez Gantes, contra la empresa *Reformas Caxigueira, S.L.* y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 5.686.395 euros, por los conceptos reclamados en la demanda, con la absolución del Fogasa, ya que ninguna responsabilidad le alcanza en esta instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes, a las que se hará saber que contra la referida sólo cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, anunciándose ante este juzgado en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de esta sentencia; y en el propio término, si el recurrente no goza del beneficio de la justicia gratuita, deberá, al anunciarlo, entregar el resguardo acreditativo de consignación de la cantidad de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones que este juzgado tiene abierta en el BBV de esta ciudad, con el número de cuenta 5603, clave 65, haciendo constar en el ingreso el número del expediente.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la empresa *Reformas Caxigueira, S.L.*, de domicilio desconocido, mediante su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, expido y firmo la presente en A Coruña, 6 de noviembre de 2002.

El secretario judicial
Rubricado

*Cédula de notificación de sentencia
(239/2002).*

Jaime Balado Yáñez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número dos de A Coruña, doy fe y testimonio que en autos seguidos ante este juzgado de lo social, tramitados bajo el nº 239/2002 a instancia de *Mutual Cyclops*, contra Vicente Vilela Barros y otros sobre accidente de trabajo, se dictó la siguiente sentencia:

«En A Coruña, 29 de octubre de 2002.

Jorge Hay Alba, magistrado-juez de lo Social número dos de esta ciudad, ha visto los presentes autos de

juicio nº 239/2002, seguidos a instancia de *Mutual Cyclops*, asistido y representado por el letrado Antonio Fernández Chao, contra el INSS, representado y asistido por la letrada Belén Guerra Díaz; Vicente Vilela Barros, representado y asistido por el letrado Manuel Jesús Piñeiro Pereira, la empresa *Induca, S.L.* y la TGSS, que no han comparecido en los, siendo el objeto de la reclamación, accidente de trabajo.

Siguen hechos y fundamentos jurídicos.

Decido que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por *Mutual Cyclops* contra Vicente Vilela Barros, la empresa *Induca, S.L.*, el INSS y la TGSS, absolviendo a los codemandados de las peticiones contenidas en la misma.

Notifíquese esta resolución a las partes, a las que se hará saber que contra la referida sólo cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, anunciándose ante este juzgado en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de esta sentencia, de lo que conocerá, en su caso, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, tal y como establece el artículo 188 del texto refundido de la ley, aprobado por Real decreto legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la empresa *Induca, S.L.*, de domicilio desconocido, mediante su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, expido y firmo la presente cédula en A Coruña, 12 de noviembre de 2002.

El secretario judicial
Rubricado

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Edicto (5/2002).

Camilo José García Puertas Magariños, secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de Santiago de Compostela, hago saber que en este juzgado de lo Social, se sigue procedimiento nº 5/2002, a instancia de M^a Sandra Sampedro Lampón, contra *Novalux Riveira Sal*, sobre cantidad.

El acto de conciliación y juicio señalado para el próximo día 20 de enero de 2003, a las 9.30 horas. Se cita en única convocatoria, a la empresa *Novalux Riveira Sal* y al representante legal de la misma, que tuvo su domicilio c/ Marcial de Adalid s/n, de Ribeira, y hoy en paradero ignorado para que, acompañado de todos los medios de prueba de que intente valerse, comparezca en este juzgado, sito en c/ Viena, Polígono de As Fontiñas, con el fin de asistir a la celebración del acto de conciliación y juicio correspondiente.